

FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 403 - LXVI, QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2026; 1, 4 FRACCIÓN XXI, 9 FRACCIÓN F) Y 13 FRACCIÓN F) DEL DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LAS FACULTADES QUE NOS HAN SIDO CONFERIDAS Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracciones III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, corresponde a la Oficialía Mayor las atribuciones de administrar, normar, controlar y vigilar los recursos humanos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, confiere a la Dirección General de Recursos Humanos, la función de proponer, coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las Políticas, Bases, Lineamientos y Programas, aplicables para la administración de los recursos humanos de las Dependencias.

TERCERO. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción II, del Decreto número 27 - LXVI, que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, la Oficialía Mayor deberá emitir el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, a más tardar el 28 de febrero del ejercicio vigente, el cual contiene la regulación de las remuneraciones para las personas al servicio del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DISPOSICIONES GENERALES

1. Se emite el presente Manual de Percepciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2026, para regular y coordinar la

Manual de Percepciones: El Manual de Percepciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Persona Pensionada: Persona beneficiaria que percibe una cantidad económica por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, por el fallecimiento de la persona servidora pública o jubilada a quien, en vida, le correspondió la aplicación de la Ley de Jubilaciones.

Persona servidora pública: Es la persona trabajadora al servicio público de base o confianza, que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza.

Plaza: Es la unidad de trabajo que ocupa una persona servidora pública con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo, autorizada en el Presupuesto de Egresos.

Poder Ejecutivo: Uno de los tres Poderes del Estado, cuyo ejercicio se deposita en una persona a quien se denomina Gobernador del Estado de Hidalgo.

Presupuesto de Egresos: El Decreto número 403 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio 2026.

Puesto: Es la unidad impersonal de trabajo, determinado en el Analítico de Presupuesto con Base al Tabulador emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el ejercicio vigente.

Quinquenio: Es la prima que se da a las personas servidoras públicas en relación a su sueldo base y su antigüedad acumulada.

DE LAS REMUNERACIONES

6. La Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Recursos Humanos, llevarán el control y aplicación de las remuneraciones de las personas servidoras públicas.
7. La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará y depositará a las personas servidoras públicas sus sueldos devengados en moneda nacional a su cuenta bancaria, a través de la nómina electrónica con el banco designado.

PRESTACIONES

17. Las personas servidoras públicas tienen derecho a percibir las prestaciones económicas que se describen a continuación:

I. Por mandato de Ley:

- a) Gratificación Anual.
- b) Prima Vacacional.

II. Por Condiciones Generales de Trabajo

- a) Quinquenio Anexo II
- b) Ajuste de calendario.
- c) Despensa.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

18. Las personas servidoras públicas recibirán una gratificación anual por concepto de aguinaldo respecto al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal, la cual será pagada en la primera quincena del mes de diciembre, de acuerdo con lo siguiente: 60 días de sueldo base ordinario.
19. Las personas servidoras públicas que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiesen trabajado.
20. Las personas servidoras públicas recibirán el pago de la prima vacacional de manera cuatrimestral, con motivo del disfrute de los periodos vacacionales institucionales de Semana Santa, verano y fin de año. El pago se realizará de manera previa al inicio del periodo vacacional correspondiente, conforme al calendario oficial autorizado por la Secretaría de Educación Pública. Dicha prima se calculará sobre el sueldo base ordinario mensual y será equivalente a ocho días por cada cuatrimestre.
21. Cuando la persona servidora pública no haya laborado la totalidad del cuatrimestre correspondiente, tendrá derecho al pago proporcional de la prima vacacional, conforme al tiempo efectivamente trabajado durante dicho periodo.

de las personas servidoras públicas, aplicando las tarifas actualizadas para el ejercicio por el SAT, de conformidad a lo establecido en la Ley del ISR.

29. Las personas servidoras públicas, atenderán lo dispuesto en la Ley del ISR para realizar su declaración anual de Impuesto Sobre la Renta.
30. Las personas servidoras públicas que requieran presentar su declaración anual de impuestos de manera voluntaria, lo comunicarán por escrito a la Secretaría Administrativa, durante el mes de noviembre.
31. Las partidas presupuestales accesorias del Capítulo 1000 Servicios Personales, para el pago del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto Sobre Nómina, se encuentran, presupuestadas, programadas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos dentro del Capítulo 3000 Servicios Generales, por lo que, se realizarán los ajustes respectivos para que la Universidad, efectúe el entero ante las instituciones correspondientes.

SEGURIDAD SOCIAL

32. La universidad proporcionará seguridad social a las personas servidoras públicas dependientes de esta, mediante un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la Ley del ISSSTE.
33. La Dirección de Administración y Finanzas por conducto del Departamento de Recursos Humanos, realizará el cálculo y retención de las Cuotas y Aportaciones conforme a lo siguiente:
 - I. Cuotas de las personas servidoras públicas 10.63% sobre sueldo base ordinario;
 - II. Aportaciones Patronales 20.145% sobre sueldo base ordinario; y
 - III. Aportación para Servicio Médico de las personas jubiladas y pensionadas 8% sobre su pensión base.
34. La Universidad, enterará las Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el fin de asegurar el derecho al disfrute de las prestaciones.

DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

39. Corresponderá a la persona Titular de la Universidad o en su caso, a la persona Titular de la Secretaría Administrativa, la interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Manual de Percepciones, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

ANEXO I

TABULADOR DE SUELDOS GENERAL PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CATEGORÍA	PUESTO GENÉRICO	PUESTO ANALÍTICO	NIVEL	SALARIO MENSUAL BRUTO
CONFIANZA	RECTOR	RECTOR	012	\$57,610.92
CONFIANZA	SECRETARIO ACADÉMICO	SECRETARIO ACADÉMICO	11A	47,024.10
CONFIANZA	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO DE VINCULACIÓN / ADMINISTRACIÓN	11A	47,024.10
CONFIANZA	DIRECTOR DE ÁREA	DIRECTOR DE ÁREA	011	39,571.18
CONFIANZA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	010	27,099.91
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	009	20,998.31
CONFIANZA	ABOGADO	ABOGADO	08F	23,182.54
CONFIANZA	MÉDICO GENERAL	MÉDICO GENERAL	08H	15,964.11
CONFIANZA	JEFE DE OFICINA C	COORDINADOR	08C	15,964.11
CONFIANZA	JEFE DE OFICINA B	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	08B	11,717.82
CONFIANZA	JEFE DE OFICINA A	INGENIERO EN SISTEMAS	08A	10,701.51
CONFIANZA	SECRETARIA EJECUTIVA	JEFE DE OFICINA	005	8,415.45
CONFIANZA	SECRETARIA / TÉCNICO AUXILIAR	ANALISTA ADMINISTRATIVO	003	8,364.00
CONFIANZA	ENFERMERA	ENFERMERA	08E	14,628.80
CONFIANZA	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	003	8,364.00
CONFIANZA	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR "C"	D-11TC	29,317.82
CONFIANZA	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B	PROFESOR TITULAR "B"	D-11TB	26,351.93

CONFIANZA	PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A	PROFESOR TITULAR "A"	D-11TA	20,134.96
CONFIANZA	PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO C	PROFESOR ASOCIADO "C"	D-11AC	16,111.47
CONFIANZA	TÉCNICO TITULAR	TÉCNICO ACADÉMICO "B"	D-11TT	11,825.77
CONFIANZA	TÉCNICO ASOCIADO	TÉCNICO ACADÉMICO "A"	08D	10,800.29
CONFIANZA	PROFESOR DE ASIGNATURA A	PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	D-A11A	394.50
CONFIANZA	PROFESOR DE ASIGNATURA B	PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	D-A11B	488.29
CONFIANZA	PROFESOR DE ASIGNATURA C	PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	D-A11C	562.75

Nota: El salario bruto señalado corresponde a percepción mensual, excepto en el caso de los Profesores de Asignatura, cuyo pago se determina por hora/semana/mes (H/S/M).

ANEXO II

PORCENTAJES BASE DE CÁLCULO DE PRIMA QUINQUENAL

CLASIFICACIÓN	PRIMER QUINQUENIO (5 AÑOS CUMPLIDOS)	SEGUNDO QUINQUENIO (10 AÑOS CUMPLIDOS)	TERCER QUINQUENIO (15 AÑOS CUMPLIDOS)	CUARTO QUINQUENIO (20 AÑOS CUMPLIDOS)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	9.50%	19.00%	28.50%	38.00%
PERSONAL DOCENTE	10.00%	20.00%	30.00%	40.00%

ANEXO III

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

TABULADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CATEGORÍA	PUESTO GENÉRICO	NIVEL	HONORARIO MENSUAL BRUTO
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILADOS NIVEL "A"	08G	\$ 8,014.17
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILADOS NIVEL "B"	08G	10,289.94
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILADOS NIVEL "C"	08G	13,236.70

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO.**

L.C. Fernando Gómez Espinosa.

Director General de Administración y Finanzas de la
SEPH.

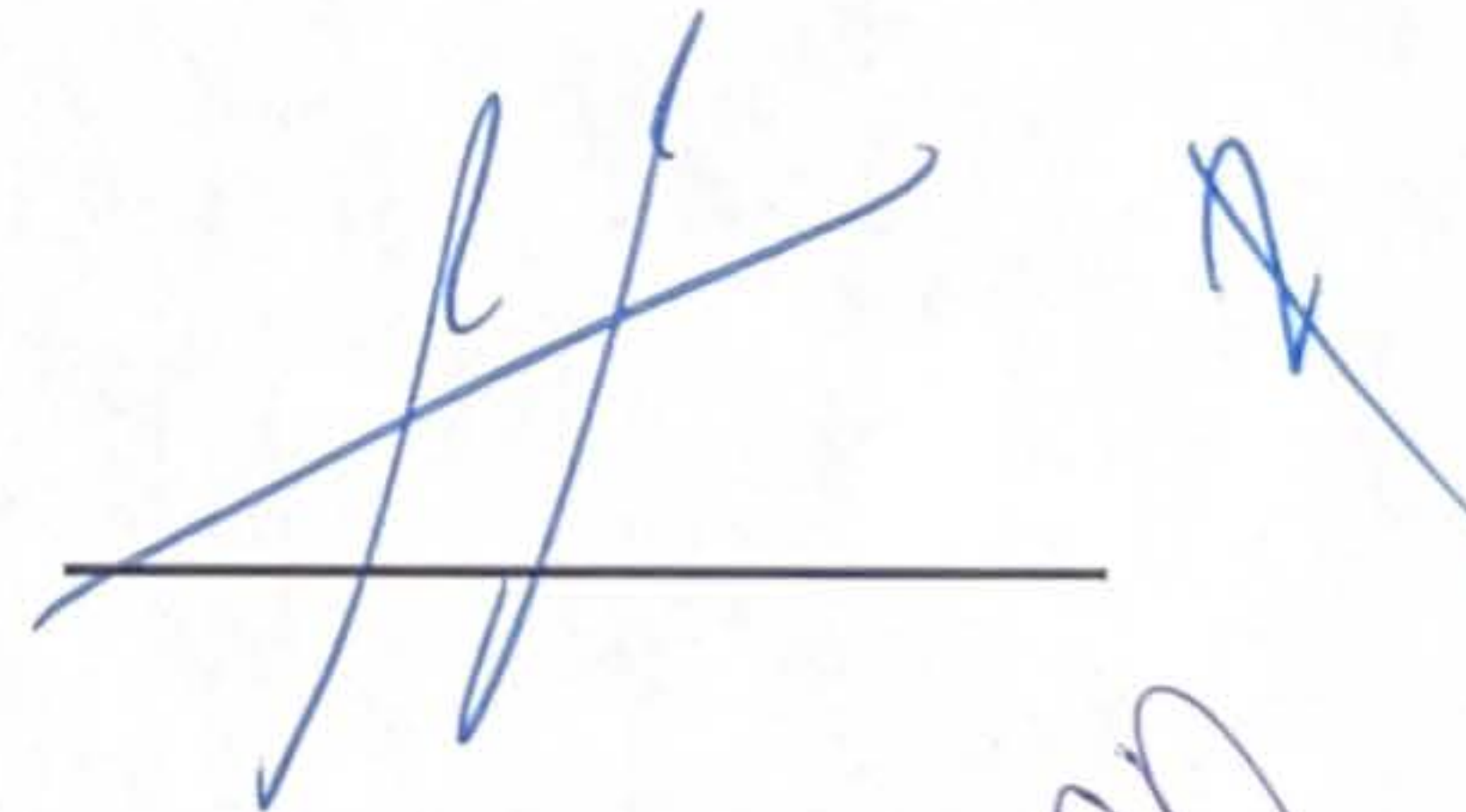
Presidente Suplente.



Lic. Ricardo Rubio Silva.

Representante de la Secretaría de Hacienda.

Consejero Suplente.



L.C. Rocío Soledad Reyna Sánchez.

Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva.

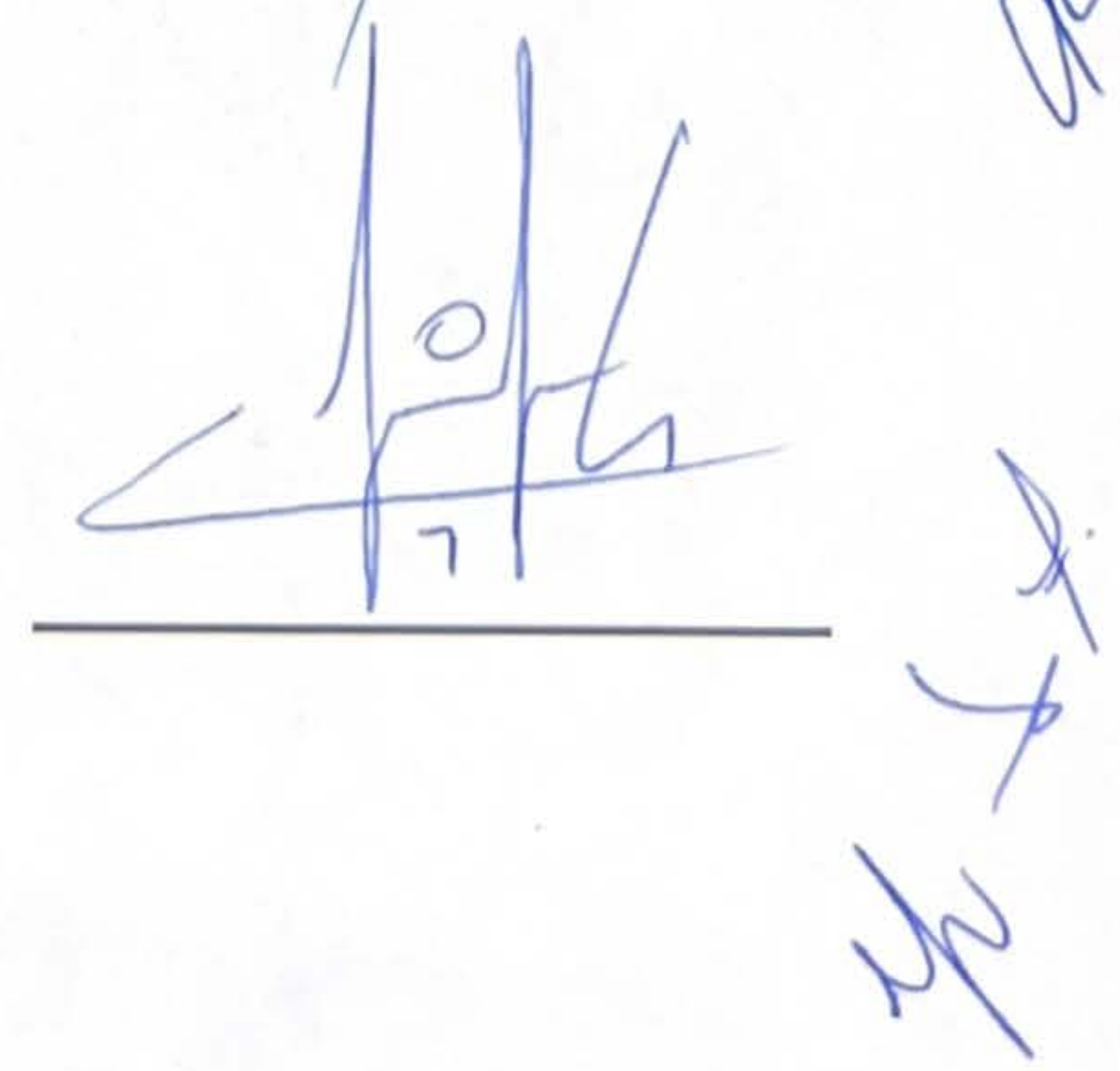
Consejera Suplente.



L.C.P. Eder Javier Hernández Arteaga

Comisario Público Propietario

Secretaría de Contraloría.



Mtro. Felipe Olimpo Durán Rocha.

Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo
Titular del Organismo.



Lic. José Eugenio Ramírez Sánchez.

Representante de grupo Mayol
Consejero Suplente.



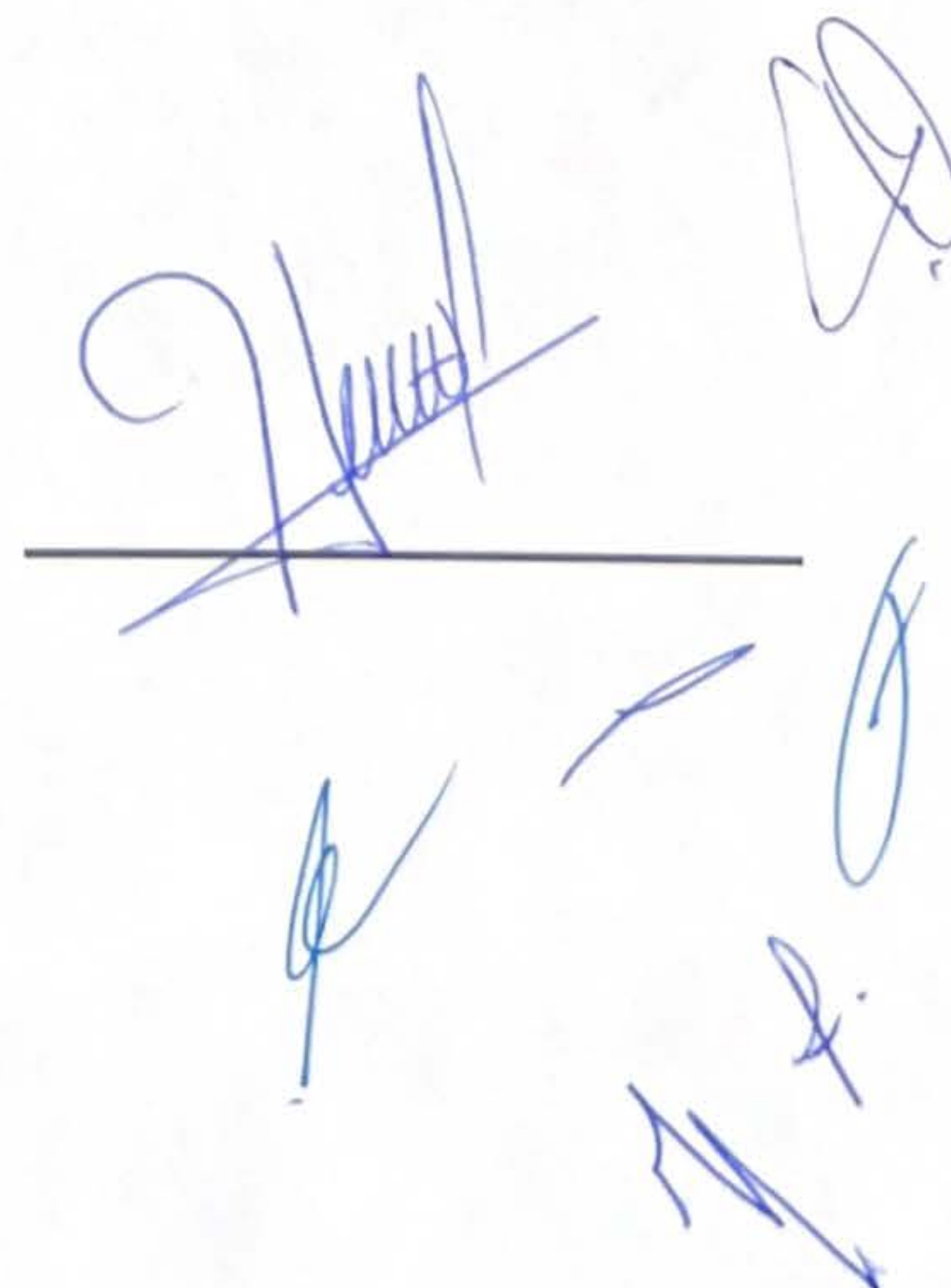
Lic. Admín Muñoz Sosa

Representante de la Presidencia Municipal de
Tulancingo de Bravo.
Consejero suplente.



Arq. Hilario Falcón Coronado.

Representante de la DGUTyP.
Consejero Suplente.



C. Alejandra Chávez Rosas.
Representante de la DGUTyP.
Consejera Suplente.



Mtra. Gabriela García Altamira
Representante de COLMEX Internacional.
Consejera Suplente.



L.D. Miguel Ángel López Nochebuena
Secretario Técnico de la Junta Directiva
Secretario Técnico.

